

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Un representante del Colegio de España, en París.

Cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos o críticos o historiadores de arte, dos de los cuales deberán tener la condición de antiguos residentes del Colegio de España, en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a propuesta del Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Como Secretario actuará, con voz pero sin voto, el Director del Centro Nacional de Exposiciones.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta del Jurado será elevada por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para Resolución, por delegación, del Subsecretario del Departamento.

La Resolución se notificará a los beneficiarios, publicándose, además en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de las becas será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales al Colegio de España, en París, para su entrega a los beneficiarios que abonará con cargo a la misma los siguientes pagos:

- Viaje de ida y vuelta a París y transporte de material (200.000 pesetas cada uno).
- Alojamiento y manutención durante diez meses en habitación individual en el Colegio de España, en París.
- Alquiler de un estudio en la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España, en París.

5. Período

5.1 El disfrute de las becas comenzará el 15 de septiembre de 1995 y terminará el 15 de julio de 1996. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto. Sólo se autorizará una ausencia de un mes durante el período completo de estancia. El incumplimiento será objeto de pérdida de la beca.

6. Obligaciones de los becarios

6.1 Los candidatos por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

- A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.
- A cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- A aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

6.2 Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin durante el mismo período.

6.3 Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, al término de la beca y, en todo caso, al mes siguiente de finalización de la misma, la Memoria del trabajo o trabajos realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud. Copia de la misma quedará en los archivos del Colegio de España.

6.4 Los becarios, cumplido su período de estancia entregarán una obra que quedará depositada en las dependencias del Colegio de España, en París.

7. Normativa general

Las becas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto en la misma, se regirán con carácter general por lo establecido en el Orden de 6 de febrero de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

ANEXO A LAS BASES

Don/doña
de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en
código postal, teléfono, de años de edad y documento nacional de identidad número o documento comunitario equivalente

Expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de, por la que se convocan dos becas para la creación de artes plásticas.

Solicita: Le sea concedida una beca de 3.000.000 de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:

Dicho programa lo desarrollará del 15 de septiembre de 1995 al 15 de julio de 1996, como residente en el Colegio de España, en París.

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- Fotocopia del expediente académico y de la titulación. (Los estudios cursados fuera de España deberán ser homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia). Para los ciudadanos comunitarios será obligatoria la verificación o acreditación de todos los títulos y certificados de estudios.
- Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.

Ultimo curso realizado
Notas obtenidas

- Memoria de la obra realizada en artes plásticas, acompañada de fotografías.
- Programa de trabajo que pretende realizar en París.
- Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).
- Relación de las becas concedidas en años anteriores de instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de artes plásticas.

a)
b)
c)
d)

- Currículum vitae y documentación justificativa.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.
- Fotocopia de documentos acreditativos del número de identificación fiscal y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 1995.

(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Ministerio de Cultura.

3008

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, de la Fábrica de Artillería, en Sevilla.

Se ha solicitado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Fábrica de Artillería, de Sevilla;

Considerando que el Ministerio de Cultura es competente para su declaración por estar dicho bien adscrito a un servicio público gestionado por el Ministerio de Defensa, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial

de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Fábrica de Artillería, de Sevilla, sito en avenida de Eduardo Dato, 18, Sevilla.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación al bien afectado, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente resolución se notificará a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a los interesados, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

ANEXO

Descripción del bien

Fábrica de Artillería, de Sevilla, en avenida Eduardo Dato, 18, Sevilla.

Relación de bienes muebles

No consta la existencia de bienes muebles relacionados con la historia del edificio.

Delimitación de la zona afectada

Partiendo del extremo este de la verja que cierra la fachada norte (principal) de la Fábrica de Artillería, parcela 01, manzana 61180, cruza diagonalmente la calle Portaceli hasta la arista noroeste del cerramiento de la antigua huerta del Rey, continúa por el parámetro oeste de dicho cerramiento incluyendo las portadas almenada y adintelada con alero de teja hasta encontrar las líneas traseras de la parcela 01 de la manzana 61154 de la calle Portaceli, sigue por las traseras de las contiguas 02, 03 y 04 de la misma calle, prosigue por las traseras de las parcelas 07 y 08 de la misma manzana en la calle Marqués de Estella, quiebra por medianera sur de la última parcela citada, cruzando la calle Marqués de Estella hasta encontrar la medianera de parcelas 07 y 08 de manzana 61170. Continúa por medianera interior de parcela 07, 06 y 01 de esta manzana hasta su intersección con calle Santo Rey, prosigue por fachada sur de la última parcela (iglesia de San Bernardo) hasta su extremo suroeste, cruzando diagonalmente la calle Santo Rey hasta la medianera de parcelas 02 y 01 de manzana 61160, envolviendo esta última por sus medianeras interiores hasta su encuentro con calle Almonacid que atraviesa diagonalmente hasta la medianera de parcelas 10 y 09 de manzana 60161, englobando la última parcela mencionada hasta su intersección con calle Santo Rey, Cruza hacia el norte dicha calle hasta la medianera oeste de parcela 11 de la manzana 60170, continúa por la misma hasta encontrar las traseras de parcelas 12, 13 y 14, quebrando de nuevo hacia el norte a través de traseras de las parcelas «sin número» y 09 de la misma manzana. Continúa por traseras de parcelas 06 y 07 y lateral este de esta última hasta el encuentro con calle Gallinato, la que cruza en diagonal hasta la medianera entre parcelas 10 y 09 de manzana 60172, siguiendo hacia el norte por la citada medianera lateral de la parcela 09 para seguir por las medianeras traseras de las parcelas 08, 07, 05, 04, 03 y 02 de la citada manzana, quebrando hacia el norte por la trasera de la parcela 20 hasta su intersección con medianera conjunta con parcela 01 de la misma manzana, siguiendo por dicha medianera hasta la calle San Bernardo. Desde este punto quiebra de nuevo hacia el norte siguiendo la fachada de la última parcela citada para cruzar perpendicularmente la calle Cofia hasta la arista

suroeste de parcela 03 de manzana 61180 y continúa por fachadas a calle San Bernardo y engloba las parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de la citada manzana hasta su intersección con avenida Eduardo Dato. Desde este punto atraviesa dicha avenida hasta la medianera de parcelas 21 y 20 de la manzana 60200, continuando por esta medianera hasta la trasera de la parcela 20, sigue por las traseras de las parcelas 20, 19 y 18 girando hacia el sur por la medianera de esta última hasta interseccionar de nuevo con la avenida Eduardo Dato, donde quiebra nuevamente en dirección este continuando por la fachada de la parcela 16 hasta su encuentro con medianera lateral oeste de la parcela 17, continúa por la citada medianera envolviendo la parcela por medianera norte hasta su encuentro con calle Jiménez Aranda, prosigue por su fachada este hasta su intersección con avenida Eduardo Dato, que la cruza siguiendo la alineración respecto a calle Jiménez Aranda, hasta su encuentro con el cerramiento de la parcela 01 de la manzana 61180 (Fábrica de Artillería). Continúa por el citado cerramiento en dirección este hasta su encuentro con el punto de partida.

3009

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —museos, archivos, bibliotecas y salas de concierto— y actividades —lítica y libros y bibliotecas—, así como para la participación en determinados órganos de cooperación.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Convenio de colaboración para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —museos, archivos, bibliotecas y salas de concierto— y actividades —lítica y libros y bibliotecas—, así como para la participación en determinados órganos de cooperación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA FINANCIACION PLURIANUAL DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS —MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y SALAS DE CONCIERTO— Y ACTIVIDADES —LIRICA Y LIBROS Y BIBLIOTECAS—, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN DETERMINADOS ORGANOS DE COOPERACION

En Madrid a 12 de enero de 1995,

REUNDOS

De una parte: La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura,

Y de otra: La excelentísima señora doña Amelia Varcárcel Bernaldo de Quirós, Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias,

Actúan de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado los artículos 149.1.28ª y 149.2 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Asturias el artículo 148.1.15ª y 17ª de la Constitución y el artículo 10, apartados 12, 13 y 14, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, reformado por Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo.

MANIFIESTAN

Primero.—Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la cultura.

Segundo.—Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas par-